

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA

"NARVAEZ CAMACHO Y ASOCIADOS CIA. LTDA."

CAPITAL ACTUAL : S/. 50'000.000,00

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y dos de Abril de mil novecientos noventa y tres, ante mi doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero de Quito, comparece: el Ingeniero Hugo Narváez Camacho, en su calidad de Gerente y Representante legal de la compañía "Narváez Camacho y Asociados Cía. Ltda.", según consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quiende conocer doy fe y me pide que eleve a escritura pública la minuta que me presenta y que copiada textualmente dice: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escritura pública, sirvase incorporar una del siguiente tenor: COMPARECIENTE: Al otorgamiento de esta escritura pública, comparece el señor Ingeniero Hugo Narváez Camacho, en su calidad de Gerente y representante legal de "Narváez Camacho y Asociados Cía. Ltda." y debidamente autorizado por la Junta General de Socios de la misma, conforme lo acredita con los habilitantes que se acompañan. El compareciente es vecino de la ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

soltero, de ocupación Ingeniero Civil, mayor de edad y plenamente capaz conforme a derecho. ANTECEDENTES: a) "Narváez Camacho y Asociados Cia. Ltda." se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Cantón Quito, Dr. Hugo Cornejo Rosales, el doce de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución número ochenta y ocho - uno - dos - uno - cero cero cuatrocientos veinte y seis (No. 88-1-2-1-00426) de fecha ocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. b) La Junta General Ordinaria y Universal de Socios de "Narváez Camacho y Asociados Cia. Ltda." llevada a cabo el día veinte y cuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres, resolvió aumentar el capital para situarlo en la suma de Cincuenta millones de sucres y reformar los estatutos sociales en lo atinente al capital social y al objeto de la Compañía y autorizó al Gerente y representante legal a fin de que eleve a escritura pública el acta de dicha Junta General que contiene el acuerdo societario de aumento de capital y reforma de estatutos. AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS: Con estos antecedentes, el señor Ingeniero Hugo Narváez Camacho, en su calidad de Gerente y representante legal de "NARVAEZ CAMACHO Y ASOCIADOS CIA. LTDA.", en su nombre y representación, y dando cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Ordinaria y Universal de Socios de la misma llevada a cabo el veinte y cuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres, declara que procede a elevar a escritura pública el acta de dicha Junta, que contiene el aumento de capital y la reforma de

los Estatutos Sociales de la Compañía, y que por lo tanto el capital social de la compañía se lo fija en la suma de cincuenta millones de sucres y los artículos tercero, cuarto y vigésimo segundo de sus estatutos sociales, que obran de la escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Cantón Quito, Dr. Hugo Cornejo Rosales, el doce de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, quedan reformados en los términos del acta que se agrega como parte constitutiva y fundamental de esta escritura pública. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de uso común así como los documentos necesarios para la plena validez de esta escritura pública. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Santiago Andrade Ubidia, abogado con matrícula profesional número un mil trescientos veinte y cuatro del Colegio de Abogados de Quito.- Para su otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se afirma y ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe . -

H. Cornejo Rosales
 C. 17-027076-4
 C. 17-115-0042

Santiago Andrade Ubidia
Abogado

[Large handwritten signature]

DR. HUGO CORNEJO ROSALES
 NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE NARVAEZ CAMACHO Y ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA, LLEVADA A CABO EL DIA MIÉRCOLES VEINTICUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

En la sede social, pasaje Zaldumbide No. 171 de la ciudad de Quito, hoy, miércoles veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres, a las 10:00 horas, se reúne la Junta Universal de Socios de NARVAEZ CAMACHO Y ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA, con la presencia de todos sus socios, señores: Ing. Hugo Narváez Camacho, por sus propios derechos; Ing. Jorge Narváez Vaca, por sus propios derechos; e Iván Narváez Camacho, por sus propios derechos, quienes por unanimidad acuerdan constituirse en Junta Universal con el carácter de ORDINARIA, correspondiente a 1993, para conocer de los informes de los administradores, balances y cuentas del ejercicio 1992, destino de los beneficios sociales, aumento de capital y reforma de los estatutos y decidir lo que corresponda. Preside la junta el titular, Ing. Jorge Narváez Vaca, actúa como Secretario el Ing. Hugo Narváez Camacho. Constatada la presencia de la totalidad de socios y el acuerdo unánime de constituirse en junta universal con el carácter de ORDINARIA y respecto de los puntos a tratar, el Presidente manda elaborar la lista de presentes, que es la que antecede; a continuación el Presidente manda tratar el primer punto del orden del día: conocimiento del informe de los Administradores por el ejercicio 1992; el Secretario da lectura del informe, el cual es aprobado por unanimidad; no votan los Administradores; a continuación el Presidente manda tratar el segundo punto del orden del día: examinados los balances y cuentas correspondientes al año 1992 son aprobados por unanimidad; no votan los Administradores; el Presidente manda se trate el tercer punto del orden del día: el Presidente mociona porque se destinen las utilidades a reservas facultativas: la Junta General, por unanimidad, decide que las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducida la reserva legal, todo el remanente se destine a reservas facultativas. El Presidente manda tratar el cuarto punto del orden del día: indica que para el desarrollo de las actividades sociales, es necesario elevar el capital social de la compañía, y ampliar su objeto social. Que sería conveniente fijar el nuevo capital social en la suma de cincuenta millones de sucres; manifiesta que él se encuentra en imposibilidad de participar en este aumento de capital, y pregunta si los otros socios tendrían interés en ello. El Presidente indica que la Compañía adeuda al Ingeniero Hugo Narváez la suma de cuarenta y cinco millones seiscientos dieciocho mil ciento cinco sucres con ochenta y seis centavos, por préstamos que ha realizado a la misma y propone que, si el Ingeniero Narváez está dispuesto, se podría aumentar el capital por compensación de créditos, el Ingeniero Hugo Narváez manifiesta que estaría dispuesto a aportar esa suma al aumento de capital por compensación de créditos, y que podría pagar en numerario la suma de tres millones seiscientos ochenta y un mil ochocientos noventa y cuatro sucres catorce centavos en el plazo de doce meses, para en esta forma completar la suscripción de cuarenta y nueve millones, trescientos mil sucres que sumados a los seiscientos mil sucres del capital actual, totalizarían cincuenta

JUN

04

millones de sucres. Los otros socios manifiestan su conformidad y renuncian al derecho preferente a suscribir en este aumento. Por lo tanto, la junta general, por unanimidad, acuerda elevar el capital social a la suma de cincuenta millones de sucres, que se suscribe y se pagará así:

1. - ~~Ingeniero Naryáez~~ ~~para suscribir y pagó en la constitución de la Compañía una participación de S/. 1.000,00, por un valor total de un mil sucres; no suscribe en este aumento, le corresponde una participación de un mil sucres en el capital final;~~
2. - ~~Sr. Iván Naryáez Camacho~~ ~~suscribió y pagó en la constitución de la Compañía una participación de S/. 1.000,00, por un valor total de un mil sucres; no suscribe en este aumento, le corresponde una participación de un mil sucres en el capital final;~~
3. - ~~Ingeniero Naryáez Camacho~~ ~~suscribió y pagó seiscientos noventa y ocho participaciones de S/. 1.000,00 cada una, por un valor total de seiscientos noventa y ocho mil sucres; suscribe en este aumento ~~cuarenta y nueve mil seiscientos participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de cuarenta y nueve millones trescientos mil sucres; paga por compensación de créditos cuarenta y cinco millones seiscientos dieciocho mil ciento cinco 86/100 sucres, pagará en numerario en doce meses a partir de la inscripción de este aumento de capital en el Registro Mercantil la suma de tres millones seiscientos ochenta y un mil ochocientos noventa y cuatro 14/100 sucres, y le corresponden cuarenta y nueve mil novecientos noventa y ocho participaciones de un mil sucres cada una en el capital final.~~~~

El Presidente pone de manifiesto que es necesario ampliar el objeto social de la Compañía, y propone que se ~~reserven los artículos 3, 4 y 22 de los Estatutos Sociales~~, referentes al objeto social, para ~~ampliarlo, y al capital y su integración~~, para adecuarlo al nuevo capital social. La Junta General, por unanimidad, resuelve sustituir los artículos 3, 4 y 22 de los Estatutos Sociales de la Compañía, que obran de la escritura pública otorgada en la ciudad de Quito, ante el Notario Sexto Dr. Hugo Cornejo Rosales, el 12 de febrero de 1988, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 17 de marzo de 1988, por los siguientes: "ARTICULO 3.º -

OBJETO SOCIAL. - La Compañía se constituye para dedicarse a la construcción civil, mecánica, eléctrica y de telecomunicaciones y afines en toda clase de proyectos de infraestructura, de producción, de servicios y de vivienda; además, podrá dedicarse a la compra venta, permuta, arrendamiento, anticresis, administración por cuenta propia de bienes inmuebles de toda clase; a la representación de casas nacionales o extranjeras que se dediquen al negocio inmobiliario en sus diversas facetas; a la prestación de servicios de asesoría, asistencia y asesoría a las actividades productivas, al comercio y el sector público en los campos de equipamiento, mantenimiento e instalaciones eléctricas, electrónicas, mecánicas y de telecomunicaciones y en todos los campos de la ingeniería y afines a la ingeniería en sus diversas ramas y especialidades; la celebración de contratos de obra con las empresas de derecho público o privado, sin limitación, por lo que podrá intervenir en licitaciones, concursos de precio u ofertas,

MT
Atorres
Cob. 100

recursos privados y todo clase de actividades de contratación de
de acuerdo con la Ley de Contratación Pública, Ley 1390,
especial y la legislación civil; la Compañía igualmente podrá
dedicarse a la representación de firmas nacionales o extranjeras
productoras o suministradoras de equipos para la construcción, la
ingeniería civil, mecánica, eléctrica, electrónica y de
telecomunicaciones, sus partes y piezas y servicios, la importación
y exportación de equipos nuevos y usados, sus partes, elementos y
materiales para la construcción y la realización de la totalidad o
parte de toda clase de edificios, obras, instalaciones
industriales o fabriles, comerciales, residenciales, bodegas,
carreteras, hangares, silos, puentes, caminos, carreteros, muelles,
espigones, atracaderos, pistas, terminales en puertos, aeropuertos,
y todo lo que se refiere a la construcción de planta interna y
externa de telecomunicaciones, etc. La Compañía también se dedicará
a la importación y exportación de suministros de computación y de
comunicaciones. Para el cumplimiento de su objeto social, la
Compañía podrá realizar todos los actos civiles o mercantiles o de
servicios, no prohibidos por la Ley, como: celebrar contratos de
asociación, cuentas en participación o consorcio de actividades con
personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la
realización de una actividad determinada; adquirir acciones,
participaciones o derechos de compañías existentes o intervenir en
la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el
contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformándose en
una compañía distinta conforme lo dispone la Ley; recibir poderes
de personas naturales y/o jurídicas, actuando a través de su
representante legal; abrir toda clase de cuentas corrientes,
comerciales y bancarias; así como adquirir a cualquier título,
conservar y disponer cuanto bien sea necesario para cumplir su
objeto social. Sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en
otras leyes, la Compañía no podrá realizar actividades de mandato
o intermediación financiera ni de "leasing" o arrendamiento
financiero." "ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.- El capital social de la
Compañía es de CINCUENTA MILLONES DE SURES (S/. 50'000,000,00)
DIVIDIDO EN CINCUENTA MIL PARTICIPACIONES DE un mil sures (S/
1,000,00) cada una. La Compañía entregará a cada socio un
certificado de aportación en el que conste su carácter de no
negociable y el número de participaciones que por su aporte le
corresponden. Los certificados de aportación y los asentados en el
libro de socios y participaciones serán autorizados con la firma
del Gerente. Las participaciones sociales podrán ser transferidas
a terceros, previa la autorización unánime de todos los socios
reunidos en la Junta General. El acto de cesión se realizará por
escritura pública, en la que se protocolará a el momento de
que conste haberse cumplido con los requisitos anteriores. El
respetivo se inscribirá la cesión y se cancelará luego el
certificado de aportación del cesionario, extendiéndose un nuevo
libro del cesionario. De la escritura de cesión se levantará con el
origen de la inscripción se remite a la constitución de la
Compañía, así al margen de la matriz de la escritura de
constitución en el campo de protocolo del Notario. En el caso de
aporte de capital social, la Junta General levantará con el as-
tante del libro del patrimonio de la Compañía, la exhibición de

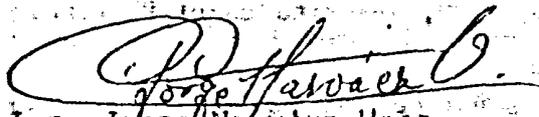
nuevos socios, la forma de pago, el plazo y más detalles." "ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañia es de cincuenta millones de sucres, que ha sido suscrito integralmente por los socios en la siguiente forma: Ingeniero Hugo Narváez Camacho ha suscrito cuarenta y nueve mil novecientas noventa y ocho participaciones de un mil sucres cada una; Ingeniero Jorge Narváez Vaca ha suscrito una participación de un mil sucres; y señor Iván Narváez Camacho ha suscrito una participación de un mil sucres."

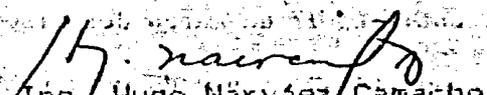
Los socios delegan y autorizan expresamente al Gerente Ingeniero Hugo Narváez Camacho para que eleve a escritura pública el acta de esta Junta General de Socios que contiene el acuerdo societario de aumento de capital y reforma de los Estatutos Sociales, solicite su aprobación por la Superintendencia de Compañias y alcance su inscripción en el Registro Mercantil.

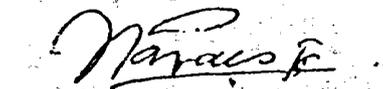
No habiendo otro asunto de qué tratar, se redacta el acta, se la lee y se la aprueba por unanimidad y sin cambios; siendo las 13:00 horas, se levanta la sesión. Para constancia, firman:

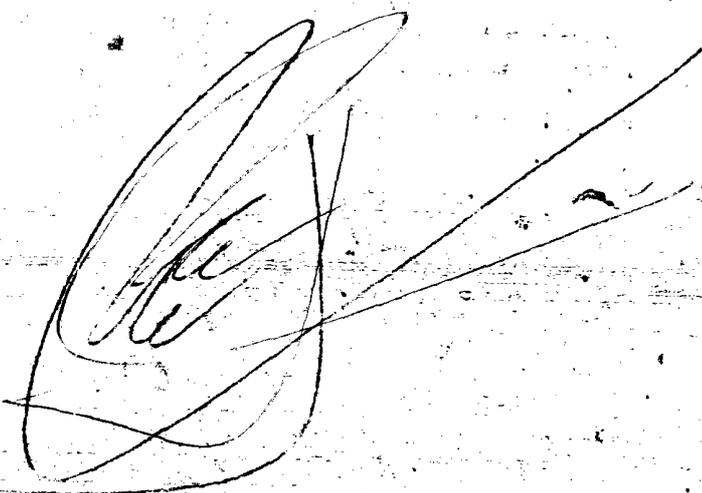
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO


Ing. Jorge Narváez Vaca
Socio


Ing. Hugo Narváez Camacho
Socio


Iván Narváez Camacho
Socio



Quito, julio 31 de 1991.

Dr. Ing.
HUGO NARVAEZ CAMACHO
Presente

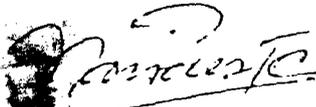
De mis consideraciones:

Cumples informarle que la Junta Universal de Socios de NARVAEZ CAMACHO Y ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA, en su sesión de hoy día, tuvo el acierto de nombrar a Ud. para el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía, y, como tal, su representante legal. Durará en sus funciones dos años o hasta que sea legalmente reemplazado, y en caso de ausencia o falta será reemplazado por el Presidente.

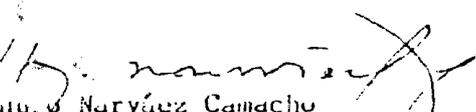
NARVAEZ CAMACHO Y ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA se constituyó mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito ante el Notario Sexto Hugo Cornejo Rosales el 12 de febrero de 1988, inscrita en el Registro Mercantil el 17 de marzo del mismo año.

Dígnese firmar al pie de este nombramiento, en señal de aceptación.

Muy atentamente,


Hugo Narváez Camacho
Presidente de NARVAEZ CAMACHO
Y ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA

ACEPTO EL CARGO Y TOMO POSESION DEL MISMO: Quito, julio 31 de 1991.


Hugo Narváez Camacho
Gerente General de NARVAEZ CAMACHO
Y ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA

En esta fecha que me inscribo el presente documento bajo el No. 4153 del R. de Quito, a 3 de Agosto de 1991.

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DR. ESTEBAN CASO LA BOMBARDIERE

En fecha 8 de Agosto de 1991
Gerente General
Hugo Narváez Camacho
15

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

CERTIFICAR Que la copia fotostática que antecede y que obra de / foja útil , sellada y rubricada por el suscrito notario, es reproducción exacta del original que he tenido a la vista y con el cual he practicado minuciosa confrontación, de lo que doy fe,

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

Quito, 22 ABR. 1993 *[Signature]*

DR. RUBEN ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

Se otorgó ante mi,
en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veintidos de abril de mil novecientos noventa y tres.-

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

[Signature]
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

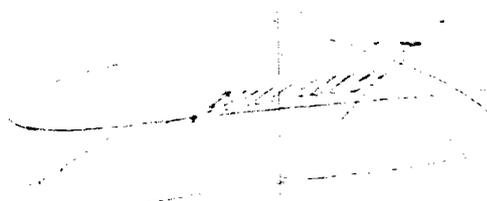
[Large handwritten signature]

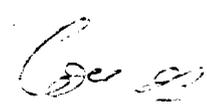
[Small handwritten mark]

Del : Decreto Resolución No. 93.1.1.1.703 , dictado el
el treinta de Abril del presente año , por la Superintendencia
tendencia de Compañías , fue aprobada la escritura pública
blica de aumento de capital y reforma de estatutos de
la compañía Navitas Comercio y Asociados Cía. Ltda. , -
otorgada ante mí , el veinte y dos de Abril del año
en curso . - Tomé nota de este particular al margen -
de la respectiva matriz . - Quito , a tres de Mayo -
de mil novecientos noventa y tres . -


~~_____~~
RUBÉN DARÍO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

RAYON: En virtud de lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 93.1.1.1.703 de 30 de Abril de 1994, tomé nota al margen de la matriz de 12 de Febrero de 1988, de la aprobación del aumento de Capital y Reforma de Estatutos de NAVITAS COMERCIO Y ASOCIADOS, Cía. Ltda., constando en la presente escritura.-
Quito, a tres de Mayo de 1993

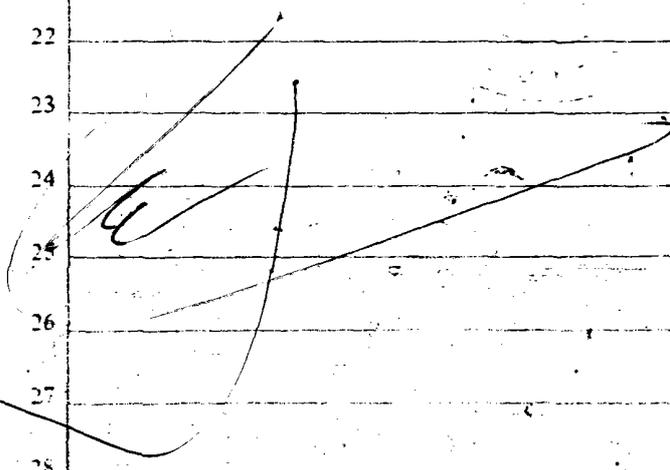




1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución
 2 número setecientos noventa y tres, del señor Intendente de
 3 compañías de Quito, de 30 de abril de 1993, bajo el número
 4 926 de l Registro Mercantil, tomo 124.- Se tomó nota al mar-
 5 gen de la inscripción número 429 del Registro Mercantil, de
 6 diez y siete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, a
 7 fs. 869vta., tomo 119.- Queda archivada la segunda copia cer-
 8 tificada de la escritura pública de aumento de capital y re-
 9 forma de estatutos de la compañía "NARVAEZ CAMACHO Y ASOCIA-
 10 DOS CIA: LTDA.", otorgada el 22 de abril de 1993, ante el
 11 notario décimo primero del cantón, Dr. Rubén Espinosa.- Se
 12 fijó un extracto signado con el número 670.- Se da así cumpli-
 13 miento a lo dispuesto en el /Art. Cuarto de la citada Resolu-
 14 ción, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22
 15 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de
 16 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Reper torio ba-
 17 jo el número 9683,- Quito, a cuatro de mayo de mil novecien-
 18 tos noventa y tres.- EL REGISTRADOR.-



[Faint printed name and title of the Registrar]



REGISTRO DE COMPANIAS

708

2421

DECRETO SUPLENTE
DE LA LEY DE COMPANIAS DE 1930

CONSIDERANDO

QUE el 22 de abril de 1930 se ha otorgado por el Estado Ecuatoriano el privilegio de la escritura pública de aumento de capital y reformas de estatutos de la Compañía "ANONIMO CAGUANO Y ASOCIADOS CIA. LTDA."

QUE el Ing. Hugo Martínez Cuervo, en su calidad de Gerente de la Compañía antes de la presente, con el patrocinio del doctor Santiago Ayerza Urdila, ha solicitado la aprobación de la escritura pública a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma.

QUE el Departamento de Ingresos de Comercio de la Intendencia de Ingresos y Control ha presentado el informe favorable N° 92.112 DICM. 21.717 de abril 25 de 1931.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Comercio Secretariado mediante expediente N° DE 92.473 de abril 30 de 1931 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite una vez que constare que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales exigidos.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante resolución N° 114.9003 de 18 de diciembre de 1930.

RESUMEN

ARTICULO PRIMERO.- ANONIMO a) al aumento de capital de la Compañía "ANONIMO CAGUANO Y ASOCIADOS CIA. LTDA." por CUARENTA Y NUEVE MILITRES DOLARES DEL SIGLO (S/ 49.000.000) con lo que ascende a CINCUENTA MILITRES DEL SIGLO (S/ 50.000.000) dividido en 10.000 participaciones de S/ 5.000 cada una; y b) la reforma de estatutos que se en la presente se publica.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONGO que se efectúe de la indicada escritura pública en pública, por una vez en uno de los días de mayor afluencia en Guayaquil, en ejemplo de la presente se deberá entregar a este Departamento.

ARTICULO TERCERO.- DISPONGO que el Estado Ecuatoriano otorga el privilegio de la escritura pública de la escritura pública que se aprueban, del convenio de la presente Compañía y demás datos de esta escritura.

ARTICULO CUARTO.- DISPONGO que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil inscriba la referida escritura pública junto con la presente escritura pública en una copia de dicha escritura y devuelva las restantes en el término de la Municipalidad que se ordena; y b) otorga con los datos de las referidas escrituras en la Ley de Registro y el artículo 11 del Código de Comercio.

RAZON DE PROFOCCERACION : El día de hoy , en el -
Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Déci-
mo Primera a mi cargo , en nueve fojas útiles pró-
tocolizo la documentación que antecede . - Quito ,
a veinte y uno de Mayo de mil novecientos noventa
y tres . - (firmado) Doctor Rubén Darío Espino-
sa Idrobo , Notario Décimo Primero del Cantón . -
Sigue un sello . -

Se protocolizó ante mí,
en fe de ello confiero esta S E G U N D A COPIA -
CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a vein-
te y uno de Mayo de mil novecientos noventa y tres.

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

Rubén Darío Espinosa I.
~~DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,~~
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

[Signature]